



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N°283-2023-DIGA

Callao, 27 de setiembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2032788 sobre solicitud presentada por la señora LILY MARIBEL AMAYA DE AMAYA solicitando BONIFICACION por SEPELIO Y LUTO por fallecimiento de su señor esposo, el Ex docente ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA.

CONSIDERANDO:

Que, la señora LILY MARIBEL AMAYA DE AMAYA presenta Escrito de fecha 07.09.2023 solicitando BONIFICACION por SEPELIO Y LUTO en atención al fallecimiento de su señor esposo el Ex docente ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, adjuntando los siguientes documentos: Acta de defunción de la RENIEC, Partida de matrimonio, Copia del DNI del docente, Copia del DNI, boleta de venta electrónica de los gastos por sepeño y luto, copia certificada de la sucesión intestada.

Que, con Proveído 637-2023-URH-UNAC de fecha 14.09.2023 mediante Informe N°164-2023-ZMPP-UNAC de fecha 14.09.2023, en el que señala: *“Que la señora LILY MARIBEL AMAYA DE AMAYA esposa del ex docente ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, solicita Bonificación por Sepelio y Luto por Fallecimiento de Familiar Directo, para lo cual adjunta lo siguiente: ❖ Consta de Acta de defunción de la RENIEC N.º 5001304603 ❖ Copia de DNI de la interesada ❖ Acta de Matrimonio N° 45 de la Municipalidad Distrital de Sechura (28/06/2023). ❖ Boleta N.º EB 01-802 RUC 20604650527, de la Funeraria POMPAS FUNEBRES MOTTA S.A.C. ❖ Se Adjunta sucesión intestada. Asimismo, en el citado informe se señala que, Don ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, identificado con DNI 25599178 ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, a partir del 17 de julio del 1990 como Auxiliar a Tiempo Completo según Resolución N°063-1990-CU y promovido mediante Resolución N°60-2003 a la categoría de Principal a partir del 01 de diciembre del 2003. También que, por Sepelio y Luto, conforme al D.S. 341-2019-EF, Artículo 3, inciso 3.1, le corresponde otorgar la Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento de familiar directo, la cantidad de S/ 3,000.00 Soles”.*

Que, con Oficio N°3325-2023-OPP de fecha 20.09.2023 el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que: *“Teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, se informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO para la señora LILY MARIBEL AMAYA DE AMAYA, esposa del citado ex docente fallecido, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.”*

Que, al respecto, el numeral 318.18 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: *“El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepeño y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular”.*





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, al respecto, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto supremo N°341-2019-EF, establece sobre la Bonificación por Sepelio y Luto, lo siguiente: *“Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”*. Asimismo, el numeral 3.2 señala lo siguiente: *“La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”*. En consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: *“La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”*

Que, con Informe Legal N°1262-2023-OAJ de fecha 27.09.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, procede otorgar el subsidio por luto y gastos de sepelio a la señora LILY MARIBEL AMAYA DE AMAYA en atención al fallecimiento de su señor esposo el Ex docente ALEJANDRO DANILLO AMAYA CHAPA, la cantidad total de S/ 3,000.00 soles (Tres Mil y 00/100 soles).



Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°164-2023-ZMPP-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°3325-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°1262-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

SE RESUELVE:

1. OTORGAR a doña **LILY MARIBEL AMAYA DE AMAYA BONIFICACION** por SEPELIO Y LUTO en atención al fallecimiento de su señor esposo, don ALEJANDRO DANILLO AMAYA CHAPA, Ex docente de esta Casa Superior de Estudios, por la cantidad total de S/ 3,000.00 soles (Tres Mil y 00/100 soles), lo que se afectará se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 “GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO”, Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.”

2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPB: LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/alb
CC: INTERESADA-URH-UC-UT